



PROSECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PS / 2351

Expte. N° 2022-4-1-0002309

Montevideo, 19 ABR 2022

VISTO: la “Reunión Ministerial sobre Migración” a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá entre los días 19 al 23 de abril de 2022;-----

RESULTANDO: I) que participará en el citado evento el señor Director Nacional de Migración, Comisario Mayor (R) Eduardo Pablo Mata Castro, titular de la cédula de identidad número 1.312.489-5;-----

II) que la erogación por concepto de viáticos al exterior por la suma total de U\$S 767 (dólares estadounidenses setecientos sesenta y siete), con un abatimiento del 60 % el 22 de abril de 2022 y del 90 % el día 23 de abril de 2022 se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.5., ajustándose a las variaciones de la Escala;-----

III) que el costo de pasajes al exterior por el trayecto Montevideo -Ciudad de Panamá- Montevideo, por el monto de U\$S 1.820 (dólares estadounidenses mil ochocientos veinte) partiendo el día 19 de abril de 2022 y regresando el 23 de abril de 2022 se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.2;-----

IV) que por concepto de seguro médico se abonará la suma de U\$S 25 (dólares estadounidenses veinticinco), lo que se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.6;---

CONSIDERANDO: I) que es sumamente beneficioso para la Policía Nacional la participación de la referida autoridad en el evento de mención;-

II) que por resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021, se delegaron en el Prosecretario de la Presidencia de la República, entre otras, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas a los actos administrativos que autorizan las Misiones Oficiales y sus modificativas;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, artículo 46 de la Ley N° 19.924 citada, Decretos números 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 07/009, de 2 de enero de 2009, 108/015, de 7 de abril de 2015, 178/016, de 13 de junio de 2016 y a lo dispuesto por el numeral 1° de la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----



PROSECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

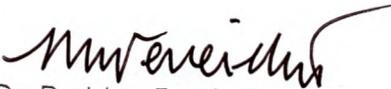
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Designase en Misión Oficial, en la ciudad de Panamá, República de Panamá entre los días 19 al 23 de abril de 2022 al señor Director Nacional de Migración, Comisario Mayor (R) Eduardo Pablo Mata Castro, titular de la cédula de identidad número 1.312.489-5, con el fin de participar de la “Reunión Ministerial sobre Migración”.-----
- 2º) La erogación por concepto de viáticos al exterior por la suma total de U\$S 767 (dólares estadounidenses setecientos sesenta y siete), con un abatimiento del 60 % el 22 de abril de 2022 y del 90 % el día 23 de abril de 2022 se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.5., ajustándose a las variaciones de la Escala.-----
- 3º) El costo de pasajes al exterior por el trayecto Montevideo -Ciudad de Panamá- Montevideo, por el monto de U\$S 1.820 (dólares estadounidenses mil ochocientos veinte) partiendo el día 19 de abril de 2022 y regresando el 23 de abril de 2022 se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.2.-----
- 4º) Autorízase el pago de U\$S 25 (dólares estadounidenses veinticinco) por concepto de seguro médico, lo que se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objeto del Gasto 2.3.6;-----

- 5º) El titular de la presente Misión Oficial deberá declarar los conceptos de gastos realizados dentro de los diez días hábiles siguientes a su regreso al país, conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.-----
- 6º) Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-----
- 7º) Pase al Departamento de Contaduría de Secretaría y a la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior para conocimiento y siga a la Dirección de la Policía Nacional para notificación de la autoridad de mención. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República